Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 01759115
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/002/16
Interesado: Apolinar Matias de la Cruz.
ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 04 de Enero de 2016.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día siete de diciembre de dos mil quince, a la veintitrés horas con dieciséis minutos, formulada por **Apolinar Matias de la Cruz** y registrada con fecha ocho de diciembre del dos mil quince, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/484/2015**, en la que requiere lo siguiente:----------

***"…Que fue lo que paso realmente con los estudiantes de Ayotzinapa…"*----------**

Al respecto, se emite el presente **Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco**:----------

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **Apolinar Matias de la Cruz** que la **"Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial"** por tratarse de otra instancia.----------

Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud número **PJ/UTAIP/484/2015**, se advierte que la misma no corresponde presentarla ante este **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**. ----------

En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:----------

1) La solicitud formulada por **Apolinar Matias de la Cruz**, el siete de diciembre de dos mil quince, la cual deberá ser presentada ante la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** sujetos obligados que se presume crean, administran y poseen la información de referencia. Es de indicarse que la información de dichos Sujetos Obligados puede ser consultada en las direcciones electrónicas: http://www.fiscaliaguerrero.gob.mx/ y http://www.gob.mx/pgr.----------

2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica: http://www.infomextabasco.org.mx/v25/, para los efectos legales correspondientes.----------

3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial **no es competente para pronunciarse respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a la información que la propia Institución crea, y administra en función de las actividades que desarrolla**.----------

SEGUNDO: Asimismo se le informa a **Apolinar Matias de la Cruz.**, que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea nuevamente ante la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** para lo cual se le recomienda dar frecuente seguimiento a la misma.----------

TERCERO: Toda vez que **Apolinar Matias de la Cruz.** presentó su solicitud de acceso a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del Reglamento de su Ley.----------

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo o formato o modalidad de entrega.----------

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y el décimo segundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.----------CONSTE.

C.c.p.- Archivo.